Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2965/2024

AFIP c/ RADINO JOSE ANTONIO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Procédase a la desparalización de los presentes autos. **II) Al escrito digital de fecha 19/05/2025 ingresado por la Dra. Ma. Fernanda Castro:** Téngase a la **Dra. Ma. Fernanda Castro** por presentada en el carácter invocado, en representación del Fisco Actor, en mérito de la copia de Certificación de Personería acompañada. Téngase por constituido domicilio electrónico a todos los efectos legales. Désele intervención. Agréguese la boleta 6059 acompañada y téngase presente el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a de la Ley Provincial N°6059 efectuado. En cuanto al pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, téngase por prestada la caución ofrecida por la letrada apoderada del Fisco Actor y difiérase su pago a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. **A lo demás:** Atento que en los presentes autos se encuentran apersonados en representación de la AFIP la letrada presentante y el Dr. Carlos Javier Salum, previo a dictar Sentencia de Trance y Remate, intímese a dichos letrados a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días instituyan un domicilio electrónico principal a tenor del art. 4° acordada 31/11 CSJN, in fine; bajo apercibimiento de ser ejercida dicha opción por el Tribunal. **Notifíquese por Secretaría.-**

ADLP

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2025.08.27 08:57:59 ART

#38908213#468068027#20250821090037151